

N° int.: 2290452

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.197 / 677

ARICA, 22/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Ruth Viviana SALAS PAREDES nacida el 06/06/1989 en Perú, pasaporte ordinario 4195715 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 01 de Marzo de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultado su código N° 1276965 se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora N° 465 de fecha 22 de julio de 2010; fotocopia de su Pasaporte con su visa vencida y la notificación N° 2290454 de fecha 22 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1.- APLICASE a la extranjera Ruth Viviana SALAS PAREDES de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$69.898 (sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURIDICA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/bac
[8605] 22/07/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA